



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Controversia Contractual
Radicación N° 70-001-33-33-003-**2017-00096-00**
Demandante: Anillo Abadía Serna
Demandado: Fondo Rotatorio de la Policía Nacional

Asunto: Auto que aprueba liquidación de costas

Teniendo en cuenta que se dictó sentencia en primera instancia¹, condenando en costas a la parte demandante, se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$1.717.037** conforme las previsiones de los artículos 365 y 366 del C.G.P., los parámetros establecidos en el Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura y a la duración del proceso.

AGENCIAS EN DERECHO

Primera Instancia: En la sentencia dictada en esta instancia el 22 de octubre de 2019, se determinó como porcentaje por este concepto el 2% de la estimación razonada de la cuantía que indicó la parte actora en la demanda.

Para su liquidación se aplicará la siguiente fórmula:

$$AD = \$85.851.861^2 \times 0.02 = \$1.717.037$$

Así las cosas, las agencias en derecho en primera instancia son:

UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.717.037).

Gastos del Proceso: Se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales no se generaron en esta *Litis*, dado que la parte demandada no incurrió en ninguna erogación procesal, toda vez que los gastos de notificaciones y requerimientos se cubrieron con los valores que consignó la parte demandante por concepto de gastos procesales.

¹ Folios 220 a 230 del expediente.

² Folio 10 del expediente.

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en sentencias de primera instancia es de **UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.717.037)** que corresponden a las agencias en derecho, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

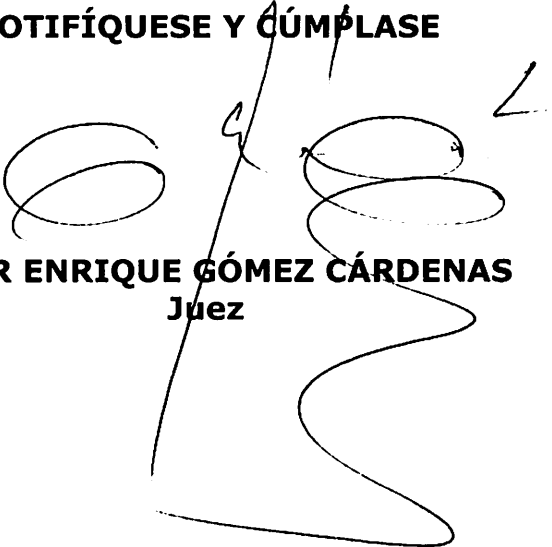
En consecuencia se

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral Tercero de la Sentencia de fecha 22 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez